

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 077-2023-INIA-OA

La Molina, 24 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 013-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UP, de fecha 24 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, se señala que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) asume la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y

Funciones (ROF) del INIA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, en atención a ello, y de conformidad a lo prescrito en el artículo 6 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, el cual dispone que son responsabilidades de la OGA lo siguientes: *“a) Supervisar que los bienes muebles patrimoniales obtenidos sean asignados en uso a los usuarios. b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público. c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.”*;

Que, el artículo 31 del ROF del INIA dispone que la Oficina de Administración es el órgano responsable de conducir, coordinar y supervisar los aspectos relacionados con la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos, en cuanto a la ejecución presupuestaria, recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, adquisiciones, bienes, del INIA, así como brindar el soporte de sistemas e informática y de cobranzas coactivas; además, en el literal d) del artículo 32 del mismo cuerpo normativo, la Oficina de Administrativa conduce el control patrimonial de los bienes del INIA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 33 del ROF del INIA precisa que la Oficina de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Unidad de Patrimonio, como una de sus unidades orgánicas, siendo esta encargada de conducir los procesos de registro y control de los bienes de propiedad del INIA, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del ROF del INIA; asimismo, el literal c) del artículo 39 del ROF del INIA prescribe como función de la Unidad de Patrimonio, entre otras, la de sustentar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de bienes del INIA;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala *“El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.”*;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*; en tal sentido, el numeral 85.1 del artículo 85 de la norma antes citada, contempla la desconcentración de competencias, a través de la cual *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley. (...)”*;

Que, conforme a las competencias y funciones encomendadas en el ROF, la Oficina de Administración del INIA sería la instancia competente para aprobar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles del INIA, siendo la autoridad administrativa de la entidad; y la Unidad de Patrimonio la encargada de sustentar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes del INIA, teniendo en cuenta lo prescrito en la Directiva N° 0006-2021-

EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 26 de diciembre de 2021;

Que, conforme a lo indicado y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión y lograr una mayor fluidez en la atención de la gestión institucional, que permita cumplir tanto con las funciones previstas en el ROF del INIA como con la programación de metas institucionales para el ejercicio 2023, resulta necesaria la delegación de las funciones y competencias, asignadas en el (la) Director(a) General de la Oficina de Administración del INIA, en los directores(as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Illpa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes, para el ejercicio fiscal 2023 y específicamente en el sustento y aprobación de los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 26 de diciembre de 2021;

Que, en ese sentido de conformidad con el Art. 32 del Reglamento de Organización y Funciones ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de la Oficina de Administración y con la visación de su Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en los (las) Directores (as) de las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Illpa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes, para el ejercicio fiscal 2023, la función de sustentar y aprobar los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 2.- Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución son indelegables y comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Los (as) funcionarios (as) delegados (as) deberán remitir a la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del INIA, el sustento de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos aprobados en los procedimientos de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles del INIA, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- La delegación autorizada mediante la presente Resolución Directoral tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y a las Estaciones Experimentales Agrarias constituidas como Unidad Ejecutora N° 013: El Porvenir, Unidad Ejecutora N° 014: Illpa, Unidad Ejecutora N° 015: Pucallpa, Unidad Ejecutora N° 016: Santa Ana, Unidad Ejecutora N° 017: Vista Florida y Unidad Ejecutora N° 018: Andenes, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1XCCr66Swo9hYGCnlp2kYFOhg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>